



RESOLUCIÓN

TER/ /2024, de 25 de octubre, de convocatoria de las subvenciones destinadas a la realización de actividades en el ámbito de las asociaciones profesionales del sector del transporte de mercancías por carretera para el año 2024 (ref. BDNS xxxxxx).

La línea de subvenciones destinadas a la realización de actividades en el ámbito de las asociaciones profesionales del sector del transporte de mercancías por carretera responde al compromiso adquirido por el Departamento de la Vicepresidencia y de Políticas Digitales y Territorio (actualmente Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica) con el sector del transporte de mercancías, materializado en el Plan de acción del sector del transporte de mercancías y la logística 2020-2021, que tiene por objeto el apoyo a su modernización, digitalización y fortalecimiento. Este Plan de acción contempla medidas de carácter diverso, entre las que destacan las orientadas al fortalecimiento asociativo y la proyección exterior de la labor de los profesionales.

En este sentido, esta línea de subvenciones es complementaria a otras (digitalización, ambientalización de flotas, etc.) que han sido diseñadas en el marco de este mismo Plan de acción como un conjunto integrado y quiere promover la actividad asociativa en el sector como elemento básico de su cohesión, así como la configuración de ámbitos colaborativos y el liderazgo en los procesos de transformación que debe afrontar. Las asociaciones profesionales son indispensables para alcanzar estos objetivos y las medidas de apoyo y promoción de su actividad que esta línea de subvenciones prevé contribuyen a la mejora de las condiciones de despliegue de las actividades de las empresas y profesionales del transporte de mercancías en Cataluña.

Por tanto, esta línea de subvenciones tiene como finalidad el fomento del asociacionismo en el sector del transporte de mercancías, mediante el establecimiento de un mecanismo de concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades destinadas a estas asociaciones profesionales y empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera de Cataluña, al considerarlas como posibles focos generadores de iniciativas necesarias para la resolución, en la medida de lo posible, de las carencias existentes en el sector.

Considerando lo que disponen el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de la normativa aplicable,

De acuerdo con la Orden VPD/141/2021, de 28 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de actividades en el ámbito de las asociaciones profesionales del sector del transporte de mercancías por carretera, modificada por la Orden VPD/171/2022, de 15 de julio,

Resuelvo:

—1 Convocar las subvenciones destinadas a la realización de actividades en el ámbito de las asociaciones profesionales del sector del transporte de mercancías por carretera para el año 2024.

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras aprobadas por la Orden VPD/141/2021, de 28 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de actividades en el ámbito de las asociaciones profesionales del sector del transporte de mercancías por carretera (DOGC núm. 8447, de 1.7.2021), modificada por la Orden VPD/171/2022 (DOGC núm. 8712, de 19.7.2022), y por la normativa aplicable a la actividad subvencional de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

—3 La dotación máxima de las subvenciones que prevé esta convocatoria es de 750.000,00 euros, y su concesión se imputa con cargo a la posición presupuestaria D/482000100/5230/0000, del centro gestor PO07 del presupuesto del Departamento para el año 2023, y prorrogado para 2024 de acuerdo con el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, mientras no entren en vigor los de 2024.

La dotación establecida para la posición presupuestaria mencionada puede modificarse de acuerdo con la normativa vigente.

—4 De acuerdo con lo que prevé la base 5.3 de la Orden VPD/141/2021, de 28 de junio, el gasto realizado y justificado de la actividad subvencionada debe ser, como mínimo, de un 80% del coste inicialmente presupuestado.

En caso contrario, el incumplimiento de este gasto mínimo establecido comporta la revocación de la subvención otorgada.

—5 El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Todas las solicitudes deben acompañarse de la documentación prevista en la base reguladora 8 de la Orden VPD/141/2021, de 28 de junio.

—6 De acuerdo con lo que prevé la base 7 de la Orden VPD/141/2021, de 28 de junio, la solicitud, acompañada de la documentación requerida, debe firmarla la persona representante legal y se debe presentar por vía telemática utilizando la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>) y buscando por el nombre “Subvenciones para actividades de asociaciones de transporte de mercancías por carretera”.

El formulario específico habilitado para tramitar la solicitud de esta subvención, que es de uso obligatorio, puede descargarse desde la página web del trámite: [acceso al trámite](#).

De acuerdo con la Orden PRE/158/2022, de 30 de junio de 2022, por la que se aprueba la Guía de uso de sistemas de identificación y firma electrónica en el ámbito de la

Administración de la Generalitat, la presentación de las solicitudes telemáticas se puede realizar mediante sistemas de identificación y firma electrónica de nivel de seguridad bajo basados en sistemas de claves concertadas o bien con certificados electrónicos emitidos por una prestadora de servicios de confianza cualificada.

En el caso de que se quiera utilizar un mecanismo de identificación de persona física para, además de autenticar la identidad de un ciudadano o ciudadana, acreditar también su condición de representante de una persona jurídica, es necesario que esta representación se acredite por cualquier medio válido en derecho, incluida la inscripción en la plataforma de representación (Representa) del Consorcio AOC o en otras plataformas de representación habilitadas.

De acuerdo con el artículo 55 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, y la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica, en la Sede electrónica de la Generalitat ([Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica](#)), se pueden consultar los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos para tramitar con la Administración de la Generalitat de Catalunya.

En el supuesto de interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>) durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este trámite podrá llevarse a cabo durante los tres días hábiles consecutivos a este último día. El usuario o usuaria debe visualizar un mensaje en el que se comunique esta circunstancia en la información del trámite de la Sede electrónica.

—7 El procedimiento de concesión de las subvenciones lo tramita la Subdirección General de Ordenación del Transporte y Desarrollo Sectorial y lo resuelve la persona titular de la Dirección General de Transportes y Movilidad de acuerdo con la propuesta de resolución definitiva de concesión del subdirector general de Ordenación del Transporte y Desarrollo Sectorial, que se emite basada en la propuesta de concesión presentada por la Comisión de Valoración prevista en la base 12.3 de la Orden VPD/141/2021, de 28 de junio, previa aplicación de los criterios de valoración y distribución que establece la base 11.

La Comisión de Valoración prevista en la base 12.3 de la Orden VPD/141/2021, de 28 de junio, está integrada por las siguientes personas:

- a) El subdirector o subdirectora general de Ordenación del Transporte y Desarrollo Sectorial, que la presidirá.
- b) El o la responsable de Estudio y Análisis Jurídico.
- c) El o la responsable de Régimen Jurídico de Transportes.
- d) El o la responsable de Ordenación del Transporte por Carretera y Logística.

Además de las personas mencionadas, también pueden asistir a las reuniones de la Comisión, en calidad de asesoras, con voz pero sin voto, aquellas personas que se estime conveniente y que sean designadas a tal efecto.

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones se notifica mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de utilizar adicionalmente otros medios electrónicos, dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Contra la Resolución definitiva del procedimiento de concesión de las subvenciones, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, de conformidad con lo que prevén el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, ante la persona titular de la Secretaría de Movilidad e Infraestructuras.

—8 Todas las notificaciones relacionadas con esta convocatoria deben hacerse de la misma forma y con los medios indicados en el apartado 7 de esta Resolución, excepto las que hacen referencia a la base 10.2 de la Orden VPD/141/2021, de 28 de junio.

—9 De acuerdo con lo que prevé la base 16.1 de la Orden VPD/141/2021, de 28 de junio, debe darse publicidad a las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y de sus beneficiarios, en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>).

Debe darse publicidad de las subvenciones de acuerdo con lo que prevén las bases 16.2 y 16.3 de la Orden VPD/141/2021, de 28 de junio.

—10 El plazo para la ejecución de la actividad subvencionada es desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025. La documentación justificativa de la realización de la actividad debe presentarse como máximo el 30 de noviembre de 2025.

La cuenta justificativa contenida en la documentación justificativa prevista en la base 17 de la Orden VPD/141/2021, de 28 de junio, debe presentarse a la Dirección General de Transportes y Movilidad con el mismo formato y a través del canal que establece el apartado 6 de esta convocatoria.

Asimismo, el nivel de seguridad en la identificación y la firma electrónica para el trámite de justificación será el mismo que establece el apartado 6 de esta convocatoria.

—11 El pago de la subvención se tramita una vez la actuación subvencionada ha sido debidamente justificada, de acuerdo con lo que prevé la base 18.1.

Sin embargo, y atendiendo a la naturaleza no lucrativa de los beneficiarios, se otorgará a estos un anticipo del 100% en el momento de la concesión de la subvención. Para la concesión del anticipo no se exige la prestación de garantía alguna.

Se entiende por adelantado cualquier entrega de fondos que se haga con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Contra esta Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo que prevén el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente a su publicación en *el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con las previsiones del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona,

Sílvia Paneque i Sureda
Consejera de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica